
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
13 DE FEBRERO DE 2023**

Nº 4/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



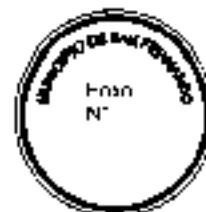
**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°. 771/23

SAN FERNANDO. 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

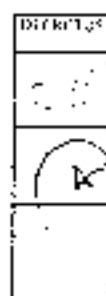
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Arnaldo BRITOS COLLANTE – M.I.N° 34.437.363, quien percibirá un monto de destajo de \$ 80.040 00 - (pesos ochenta mil cuarenta), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2023.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N°. 771/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda -

DECRETO N° 285/23

DIRECTOR

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Frade
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 770/23

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Hugo Rubén SALAIC - M.I.N° 21.709.095, quien percibirá un monto de destajo de \$ 80.040,00 - (pesos ochenta mil cuarenta), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como albañil, en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.023.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N°: 770/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando",.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando",.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

DECRETO N° - 284/23 -

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freytes
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita la modificación de los contratos de Destajos, correspondientes a las Agentes Municipales que más abajo se enuncian.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente Municipal Daniela Fabiana DESCALZO – Legajo Personal N° 7362, quien pasara a cumplir una jornada laboral de treinta a cuarenta y cinco horas (30 a 45) horas semanales como Coordinadora del Centro Cultural Belgrano, dependiente de la Dirección General de Cultura y Turismo, pasando a percibir un monto total de \$ 94.338,00 - (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho), a partir del 1 de febrero de 2.023, hasta el 30 de abril de 2023.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente Municipal Claudia Daniela VALIENTE – Legajo Personal N° 6602, realizando tareas administrativas y de coordinación en el Centro Cultural Villa del Carmen, dependiente de la Dirección General de Cultura y Turismo, pasando a percibir un monto total de \$ 94.338,00 - (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho), a partir del 1 de febrero de 2.023, hasta el 30 de abril de 2023.-



Expediente N° 943/23

Artículo 3°.- Las agentes mencionadas en el presente Decreto, podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes Municipales enunciadas en los artículos primero y segundo del presente decreto, de la modificación contractual operada, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 6°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

RECEPTO

DECRETO N° - 283 / 23 -

Sr. Luis Antonio Frestas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
ALFRENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, Fs. 2 a fs 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N° 794/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida resulta del Convenios firmados con la Provincia para la Pavimentación de calle Rivadavia y el Programa de Emergencia Educativa - Jardín 912. La incorporación de los objetos para ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO Y TRANSFERENCIAS A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL;

Que la ampliación de partidas debido al mayor ingreso de los programas RECONSTRUIR - TERMINACION 81 VIVIENDAS B° MIGUEL CANE Y RESONSTRUIR – TERMINACION 40 VIVIENDAS B° SAN JORGE II;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: **CREAR** las siguientes partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:



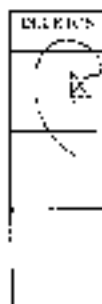


Expediente N° 794/23

SUBJURIDICCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.35	1.3.2	PAVIMENTACION CALLE RIVADAVIA (AFECTADO)	\$ 120.807.177,50.-
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.41	1.3.2	PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA - JARDIN 912 (AFECTADO)	\$ 34.713.311,20.-
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.99	1.3.3	PROMEBA IV - PLAZA BARRIO PERÓN (AFECTADO)	\$ 39.148.270,40.-
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				\$ 155.580.458,20.-
TOTAL FF 133				\$ 39.148.270,40
TOTAL FF 141				
TOTAL GRAL.				\$ 154.728.728,60.-

Artículo 2º: **AMPLIAR** las siguientes partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican.

SUBJURIDICCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.83	1.3.3	PROGRAMA RECONSTRUIR - TERMINACION 9ª VIVIENDAS 6ª MIGUEL CANE	\$ 120.000.000,00.
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.84	1.3.3	PROGRAMA RECONSTRUIR - TERMINACION 40 VIVIENDAS 9ª SAN JORGE II	\$ 90.000.000,00.-
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				
TOTAL FF 133				\$ 210.000.000,00.-
TOTAL FF 141				
TOTAL GRAL.				\$ 210.000.000,00.-



Artículo 3º: **CREAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

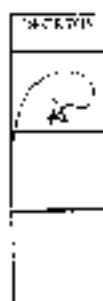


Expediente N° 794/23

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJ. GTOS.	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.10.08.000	48.96	4.2.2	1.3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (AFECTADO)	\$ 120.000.000,00.-
1.1.10.08.000	48.58	5.4.6	1.3.2	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES (AFECTADO)	\$ 34.773.311,20.-
1.1.10.08.000	48.89	4.2.2	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (AFECTADO)	\$ 59.148.270,40.-
1.1.10.08.000	47.01	5.5.2	1.1.0	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	\$ 100.000.000,00.-
1.1.10.08.000	47.02	5.3.6	1.1.0	TRANSFERENCIAS A BIENES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 30.000.000,00.-
TOTAL FF 110					\$ 120.000.000,00.-
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 155.580.488,20.-
TOTAL FF 133					\$ 39.148.270,40.-
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 324.728.758,50.-

Artículo 4°: **AMPLIAR** las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJ. GTOS.	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.10.08.000	48.50	4.2.1	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (AFECTADO)	\$ 120.000.000,00.-
1.1.10.08.000	48.51	4.2.1	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (AFECTADO)	\$ 90.500.050,00.-
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					\$ 210.500.050,00.-
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 210.500.050,00.-



Artículo 5°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 3° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:



Expediente N° 794/23

JURISDICCION	CATG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1 1.1.01.09 000	49.93	4 2 2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 100.000.000,00 -
1 1 1 01 09 000	47.02	6 2 4	1.1.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 30.050.000,00 -
TOTAL FF 110					\$ 130.050.000,00 -
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 130.050.000,00 -

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaria de Contaduria Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 282/23-
Fernanda Heredia

DE 5/02
<i>AL</i>

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº 952/23

SAN FERNANDO, 13 FEB 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana (Interino). Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 12 del Expte. Nº 952/23.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas es para costear la contratación de servicios de limpieza en la vía pública, así como también, las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

POR ELLO:

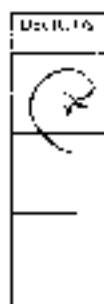
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **AMPLIAR** las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
111012400E	01	110	2 1 4	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 3 000 000 00 -
111012450E	01	110	2 8 3	OTROS	\$ 500 000 00 -
111012460E	01	110	3 3 3	OTROS	\$ 3 000 000 00 -
				TOTAL FF 110	\$ 3 500 000 00 -
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 5 500 000 00 -

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:





Expediente Nº 952/23

JURISDICCION	CATG. PROG	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124003	01	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2.500.000.00.-
1110124000	01	110	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 2.500.000.00.-
1110124003	01	110	3.3.5	MANUTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 1.000.000.00.-
1110124000	01	110	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 500.000.00.-
TOTAL FF 110					\$ 6.500.000.00.-
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 8.500.000.00.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Higiene Urbana, la Secretaria de Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO Nº = 281/23 =
Intendente Freytes

SECRETARÍA
B

Sr. Luis Antonio Freytes
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N° 4360/03

SAN FERNANDO, 10 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de SUAREZ MARIO JOSE (CUIT: 20-18305967-0) al domicilio AV. PERON N° 1776 UNIDAD FUNCIONAL N° 1 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1877/05 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SUAREZ MARIO JOSE (CUIT. 20-18305967-0), sito en la calle AV. PERON N° 1776 de este partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21361 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. PERON N° 1776 UNIDAD FUNCIONAL N° 1 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo II art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

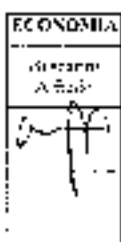
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de SUAREZ MARIO JOSE (CUIT: 20-18305967-0) sito en la calle AV. PERON N° 1776 a la calle AV. PERON N° 1776 UNIDAD FUNCIONAL N° 1 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 170700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14386





Expediente N° 4360/03

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SUAREZ MARIO JOSE (CUIT: 20-18305967-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

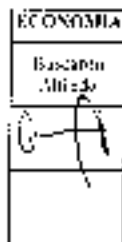
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 280/23-



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaria de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaria de maras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

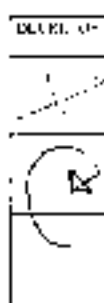
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Oscar Ernesto LUNA - M.I.Nº 31.762.276, quien percibirá un monto de destajo de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como albañil, en la Subsecretaria de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial dependiente de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública: a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023.-



Expediente N°: 493/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 'Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando'.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

DECRETO N° 279/23-

DECRETOS

[Faint signature of Sr. Luis Antonio Frezza]

Sr. Luis Antonio Frezza
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 777/23

SAN FERNANDO. 10 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Adolfo Basilio ROA - M.I.N° 34.352.190 – Legajo Personal N° 11.429 –

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 24/01/2023 de fojas 5, se intimó al referido ROA, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2023, a que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 3, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Adolfo Basilio ROA - M.I.N° 34.352.190 – Legajo Personal N° 11.429 – quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



Expediente N° 777/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar. tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETOS

DECRETO N° 278/23-

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Germán Martín RODRIGUEZ - M.I.N° 32.251.229 – Legajo Personal N° 9.776 –

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 24/01/2023 de fojas 6, se intimó al referido RODRIGUEZ, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2023, a que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 4, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.-

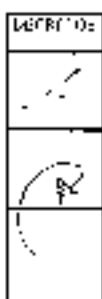
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Germán Martín RODRIGUEZ - M.I.N° 32.251.229 – Legajo Personal N° 9.776 – quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes; por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



Expediente Nº 774/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº = 277/23 =

SECRETARÍA
(R)

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freilás
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 857/23

SAN FERNANDO. 10 FEB 2023

VISTO:

La providencia de fojas 6, mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja del agente municipal Carlos Alberto ZELAYA - M.I.N° 14.941.793 - Legajo Personal N° 4.019.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 23 de enero de 2023, conforme acta de defunción que luce a fojas 2 -3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento, al agente municipal Carlos Alberto ZELAYA - M.I.N° 14.941.793 - Legajo Personal N° 4.019 - Grupo D. Tramo 1, Régimen de 45 horas semanales, Planta Temporaria de la Estructura Municipal -. quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; ocurrido el día 23 de enero de 2023 -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es correspondiere, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 276/23

SECRETARÍA

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 10.617/22

SAN FERNANDO, 10 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista de la agente allí enunciada.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato temporarios/destajistas respectivo.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

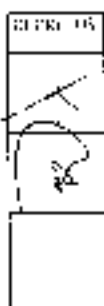
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023, dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:



4998 FERRI, Jorgelina Lorena DNI N° 25.241.543

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11 694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



Expediente Nº 10.617/22

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº - 275/23=

DECRETOS
R

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas, correspondientes a las personas que a continuación se identifica.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de disponer la no renovación solicitada -

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

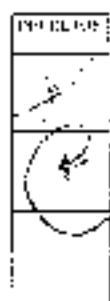
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR a las personas que a continuación se detallan, que no serán renovados sus contratos destajistas, a partir de la fecha de vencimiento del mismo.-

11.061	DIAZ, Marcelo Fabián	DNI Nº 22.833.752
11.379	DALLERA, Facundo	DNI Nº 44.998.796



Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas enunciadas en el artículo primero del contenido del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-



Expediente N° 10.617/22

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° - 274/23 -

DECRETO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

10 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° 2023-M-542 relacionado a la contratación del **ALQUILER DE ESTRUCTURA PARA EVENTOS.**

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado al día 10 de febrero de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **GRUPO ALEXIS S.R.L.** por cumplir con todas las exigencias y por ser las más económicas a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la contratación del **ALQUILER DE ESTRUCTURA PARA EVENTOS** a la firma **GRUPO ALEXIS S.R.L.** por un monto total de \$ 14.064.835,80 - (catorce millones sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 80/100). En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en los Expedientes N° 2023-M-542.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 3°: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: - 273/23 -

Sr. Luis Freitas
Secretaría de Privada y Coordinación
Interino
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Lic. Juan Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

10 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° 2023-M-789 relacionado a la contratación del **SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION PARA EVENTOS.**

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 09 de febrero de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las siguientes firmas; a) **UNIVERSO SONIDO S.R.L.** y b) **SZTUTWOJNER GASTON FRANCISCO** por cumplir con todas las exigencias y por ser las más económicas a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la contratación del **SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION PARA EVENTOS** a las siguientes firmas: a) **UNIVERSO SONIDO S.R.L.** por un monto total de \$ 8.356.850,00 - (ocho millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100). b) **SZTUTWOJNER GASTON FRANCISCO** por un monto total de \$ 2.360.000,00.- (dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100). En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en los Expedientes N° 2023-M-789.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 3°: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes

D.E.

DECRETO N°: = 272/23-

Sr. Luis Freitas
Secretaría de Privada y Coordinación
Interino
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Lic. Juan Andreotta
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 9 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MAMANI FLORES GILCA MIKI (CUIT. 27-95294262-5) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5620 LOCAL 2 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 490/20 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL F INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MAMANI FLORES GILCA MIKI (CUIT: 27-95294262-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección de' correspondiente Decreto ..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumplió con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

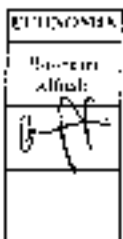
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAMANI FLORES GILCA MIKI (CUIT: 27-95294262-5) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5620 LOCAL 2 de este Partido que gira con los rubros: (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2753900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22/99





Expediente N° 6170/19

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAMANI FLORES GILCA MIK; (CUIT 27-95294262-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

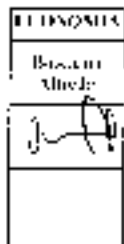
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, resuelto a la resolución en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 271/23-



Lic. Germán Folpan
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Viran Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 328/23

SAN FERNANDO, a los 9 FEB 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Privada y Coordinación a Fs. 2-3 y el Señor Jefe de Presupuesto a Fs. 10, del presente expediente

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida se tramita a efectos de adecuar las partidas a las necesidades de la Dirección General de Cultura y Turismo.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

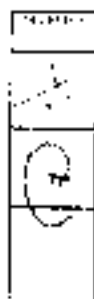
EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **AMPLIAR** la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	18.01.00	110	2.2.2.0	Prendas de vestir	\$ 11.400.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 600.000,00
1110101000	18.01.00	110	3.3.1.0	Mantenimiento de edificios y locales	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	5.1.7.0	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 5.000.000,00
1110101000	18.04.00	110	2.1.1.0	Alimento para personas	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.2.3.0	Coleccionables textiles	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.7.1.0	Productos ferrosos	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.7.4.0	Estructuras metálicas acabadas	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.7.5.0	Herramientas menores	\$ 500.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$ 500.000,00
TOTAL					\$ 25.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 328/23

SUBJURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	#.P	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	18.02.00	110	3.9.9.0	Otros	\$ 25.000.000,00
TOTAL					\$ 25.000.000,00

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Presupuesto y quien corresponda a los efectos pertinentes.-

DECRETO N° 270/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a 8 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LANATI LORENA VANESA (CUIT: 27-29195577-6) del comercio sito en la calle AV LIBERTADOR N° 2540 LOCAL 2 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 409/20 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de LANATI LORENA VANESA (CUIT 27-29195577-6).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado acorde a obra encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LANATI LORENA VANESA (CUIT: 27-29195577-6) sito en la calle AV LIBERTADOR N° 2540 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA -

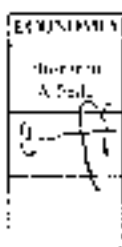
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección de: presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento. -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 608600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22908

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7891/19

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LANATI LORENA VANESA (CUT: 27-29195577-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

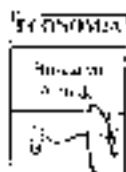
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 269/23-

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 8 FEB 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA" perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

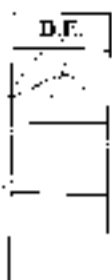
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 10 de marzo de 2023 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA" perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-447, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º





del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA** es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

D.E.

DECRETO N°: - 267/23-

Luis Giménez
Secretario de Higiene Urbana
Intendente
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10212/2022

SAN FERNANDO, a 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT: 27-40362228-7) del comercio sito en la calle ITALIA N° 1908 de este Partido que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22127 para una habitación a nombre de BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT: 27-40362228-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que el mismo ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el local no cumple con lo solicitado en el Artículo 10° B de la Ordenanza Fiscal N° 10258/10 debido a que posee un Servicio Sanitario para ambos sexos.

Que por lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..".

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

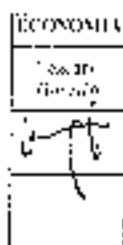
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT: 27-40362228-7) sito en la calle ITALIA N° 1908 de este partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-



Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por UN AÑO (1) contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento



SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de traslado presentada por ALAYON SCALA MARIA ALICIA (CUIT: 27-92626133-4) del comercio sito en la calle GRAL. LAMADRID N° 2150 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 641/10 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio a nombre de ALAYON SCALA MARIA ALICIA (CUIT: 27-92626133-4).

Que por consulta de factibilidad N° 2022-21699 para el traslado del comercio sito en la calle LA MADRID N° 2161 a la calle GRAL. LAMADRID N° 2150 de este partido:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALAYON SCALA MARIA ALICIA (CUIT: 27-92626133-4) sito en la calle GRAL. LAMADRID N° 2150 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscales e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2763000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15628





Expediente N° 2161/05

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **ALAYÓN SCALA MARIA ALICIA** (CUIT: 27-92626133-4) no deberán este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento. -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto. -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio. -

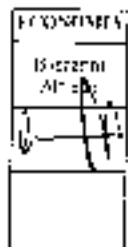
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que esté estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma. -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. -

DECRETO N° - 265/23-



Lic. Germán Rodero
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 5-7 FEB 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 2.022-M-8.625 relacionado con la OBRA INFRAESTRUCTURA Y PLAZA - 101 VIVIENDAS - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

Que la firma SHIRA S.A.I.C.F.I Y C solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias según el Servicio Meteorológico, de los meses de noviembre de 2022 a enero de 2023.

Que, por lo tanto, es necesaria la ampliación de plazo de obra por 14 días correspondientes a lluvias y consecuencias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de obra de la OBRA INFRAESTRUCTURA Y PLAZA - 101 VIVIENDAS - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando hasta el 4 de marzo de 2023.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

DECRETO Nº: 4-264/23-

D.E.

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e
Infraestructura pública



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 11.221/22

SAN FERNANDO,

- 7 FEB 2023

VISTO:

La presentación realizada a Fs. 2 – 7, por el Sr. Diego Segura – D.N.I. N° 22.890.490 – en la que solicita autorización para realizar una celebración con motivo del 27° Aniversario de la Entronización de la Imagen de la Virgen de Lourdes; el día 11 de febrero de 2023, requiriendo además, que el evento sea declarado de Interés Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que San Fernando Municipio aprecia la realización de eventos como el solicitado y - en este caso - entiende y comparte el profundo significado de unión que representa la procesión para la comunidad en general, de fuertes raíces religiosas.

Que el Municipio autoriza el eventual uso de la vía pública para actividades como la que se pretende realizar, siempre que se respete el horario de finalización, se tomen los recaudos necesarios para la preservación del lugar y se mantengan niveles sonoros tolerables a fin de evitar molestias a los vecinos.

Que la Dirección General de Ceremonial ha informado favorablemente a la realización del evento solicitado expresando que realizará las gestiones correspondientes para la provisión de conexión de equipamiento de iluminación y sonido, sillas y solicitará diversos arreglos en general – pintura, carteles y arreglos de plantas y flores – a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Que la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial ha informado favorablemente a la realización del evento solicitado, expresando que enviarán personal y móviles a fin de dar la correspondiente cobertura, según consta a fs. 12 del expediente de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR** al Sr. Diego Segura – D.N.I. N° 22.890.490 – a realizar la Celebración con motivo del 27° Aniversario de la Entronización de la Imagen de la Virgen de Lourdes – en la intersección de la Av. Intendente Arnoldi y calle Cordero de este Partido – el día Domingo 11 de febrero de 2023, según el siguiente cronograma:

- 18:30 Horas: Santo Rosario
- 19:00 Horas: **Bendición** a todos los presentes con las Aguas Milagrosas extraídas de su fuente natural y original del Santuario Central de Nuestra Señora de Lourdes (Francia).
- 19:30 Horas: Santa Misa.
- 20:30 Horas: Procesión por las calles del Barrio con la Santa Imagen- la cual tendría el siguiente recorrido: Partida desde la intersección de Av. Int. Arnoldi y calle Cordero siguiendo por Cordero hasta Italia continuando por ésta hasta Av. Avellaneda prosiguiendo por esta Avenida hasta Av. Int. Arnoldi para finalizar en el punto de partida.





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 11.221/22

ARTICULO 2°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el evento descrito en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: DEJAR EXPRESA CONSTANCIA que la actividad autorizada en el artículo 1° debe realizarse respetando el recorrido detallado y el espacio autorizado, quedando prohibida la ocupación total o parcial de otras calles o espacios.-

ARTICULO 4°: El autorizado asume toda la responsabilidad inherente a la organización del evento, deslindeando al Municipio de la que pueda surgir como consecuencia de la realización del mismo y renunciando a repetir daños por resarcimiento de cualquier tipo contra la Municipalidad. Se deberán tomar las medidas o recaudos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la actividad. Asimismo, se deberá guardar el buen orden y decoro mientras se desarrolle el evento y mientras ocupen el espacio público. No se deberá emitir sonidos por encima de niveles tolerables a fin de evitar alterar la tranquilidad y el descanso de los vecinos. En caso de que los participantes se movilicen en vehículos, no deberán estacionar los mismos en lugares no permitidos, evitando reclamos innecesarios. Se deberán mantener los espacios públicos en perfecto estado de higiene. Además se hace responsable al autorizado de la conservación de los espacios verdes como así también del mobiliario y demás elementos instalados en el espacio público que utilicen, tomando las previsiones necesarias para estos casos.

ARTÍCULO 5°: La Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dispondrá el envío de personal idóneo para realizar los cierres de circulación de tránsito y desvíos pertinentes necesarios para el ordenamiento del tránsito vehicular a los efectos de permitir el normal desarrollo del evento.

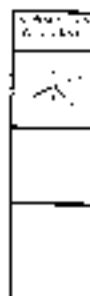
ARTÍCULO 6°: La Dirección General de Ceremonial, realizará las gestiones correspondientes para la provisión de conexión de equipamiento de iluminación y sonido, silfas y gestión de trabajos de arreglos en general – pintura, carteles y arreglos de plantas y flores –, necesarios para el normal desarrollo del evento en cuestión -

ARTICULO 7°: DEJAR CONSTANCIA que el autorizado deberá contar con un seguro por responsabilidad civil adecuado al tipo de evento y deberá contar también con cobertura de riesgo de trabajo correspondiente.-

ARTICULO 8°: DEJAR CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en el Artículo 84° inc VIII de la Ordenanza Fiscal vigente, las Instituciones Benéficas o Culturales, las Entidades Religiosas y las Asociaciones Mutualistas, se encuentran exentas del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, de los Derechos a los Espectáculos Públicos y de servicios adicionales -

ARTICULO 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Difusión; la Secretaría de Protección Ciudadana, la Patrulla Comunitaria, la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda -

DECRETO N° - 263/23 -



Luis A. Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10271/22

SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por CAREAGA SILVINA BEATRIZ (CUIT: 27-25358829-8) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N°2801 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21985 para una habilitación a nombre de CAREAGA SILVINA BEATRIZ (CUIT. 27-25358829-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y a misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

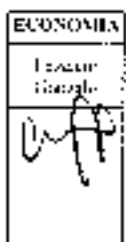
DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00 -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CAREAGA SILVINA BEATRIZ (CUIT: 27-25358829-8) sito en la calle AV. PTE PERON N° 2801 de este Partido, que gira con el rubro: (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio esta obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 4°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 278119 (Vto.: 09/2023), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 735700000, Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 11° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda. Una vez cancelado el mismo deberá presentar Libro de Deuda del Juzgado de Fallas.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10271/22

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°735700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24791

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación .

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAREAGA SILVINA BEATRIZ (CUIT: 27-25358829-B), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento .

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente .

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto .-

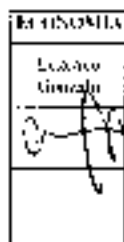
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio .-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente .-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía .-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente .-

DECRETO N° - 262/23-



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CHUSPITA MARTIN DANIEL (CUIT 20-28231407-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1765 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22181 para una habitación a nombre de CHUSPITA MARTIN DANIEL (CUIT: 20-28231407-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

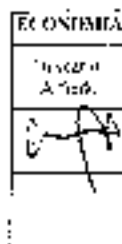
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CHUSPITA MARTIN DANIEL (CUIT. 20-28231407-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1765 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1136900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24831

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -



Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



Expediente N° 10996/22

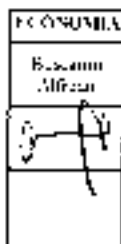
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CHUSPITA MARTIN DANIEL (CUI: 20-28231407-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -



Artículo 10°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO N° - 261/23 -

Lic. Gerardo Beldan
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andraeth
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8187/22

SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLA MARIANO DAVID (CUIT: 20-31499252-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1696 de este Partido que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21799 para una habilitación a nombre de VILLA MARIANO DAVID (CUIT: 20-31499252-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 106 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

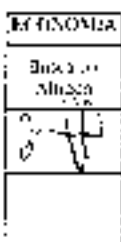
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VILLA MARIANO DAVID (CUIT: 20-31499252-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1696 de este partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24649

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8187/22

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILLA MARIANO DAVID (CUIT: 20-31499252-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
División Municipal
3

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 260/23-

Lic. Germán Trótsen
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10997/22

SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por PACE PAOLA ALEJANDRA (CUIT. 27-25241256-0) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N°3617 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA,

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22195 para una habilitación a nombre de PACE PAOLA ALEJANDRA (CUIT: 27-25241256-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PACE PAOLA ALEJANDRA (CUIT: 27-25241256-0) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3617 de este Partido, que gira con el rubro: (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°760300003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24833

PLUNERIA
Tramite Giro



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10997/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación .

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PACF PAOLA ALEJANDRA (CLIT 27-25241256-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

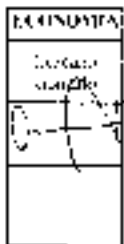
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente .

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto .

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio .

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 259/23

Lic. Germán Realdán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9306/21 - 9418/21

SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **RUSSONIELLO JOSE CARLOS ALBERTO** (CUIT: 23-23945599-9) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2164 de este Partido que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20955 para una habilitación a nombre de **RUSSONIELLO JOSE CARLOS ALBERTO** (CUIT 23-23945599-9).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

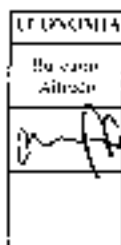
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de **RUSSONIELLO JOSE CARLOS ALBERTO** (CUIT: 23-23945599-9) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2164 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871)

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1345300003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Logajo N° 24239





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9306/21 - 9418/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **RUSSONELLI O JOSE CARLOS ALBERTO** (CUIT 23-23945599-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
de con- Municip

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 258/23 -

Lic. Germán Realdón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AYALA CHRISTIAN OSVALDO (CUIT: 20-24212059-1) del comercio sito en la COSTANERA MUNICIPAL ALFREDO R. VIVIANI de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (FOODTRUCK);

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un FOODTRUCK dentro de la COSTANERA MUNICIPAL ALFREDO R. VIVIANI y el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se pueda otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de AYALA CHRISTIAN OSVALDO (CUIT: 20-24212059-1) sito en la calle COSTANERA MUNICIPAL ALFREDO R. VIVIANI de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (FOODTRUCK).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24148

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA

Funcionario



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7438/21

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a AYALA CHRISTIAN OSVALDO (CUIT: 20-24212059-3) al solo efecto fiscal, podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no importa reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 257/23

ECOSUSIA
Cuentas Deudas

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5473/2018

SAN FERNANDO. 7 FEB 2023

VISTO:

La presentación formulada por el Agente Jorge Mahfoud a fs. 42 mediante la cual requiere la actualización de los montos ya abonados en concepto de diferencia de antigüedad y el pago de la antigüedad correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2018 y el medio aguinaldo 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2580/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, que corre a Fs. 17/18. se hizo lugar al pedido formulado por el Agente Jorge Mahfoud, disponiéndose abonar la antigüedad adquirida por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2008 hasta agosto de 2018;

Que a Fs. 19/21 se practicó liquidación de conformidad con lo resuelto en el Decreto referido.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 140 del Reglamento de Contabilidad y Art 54 del Decreto Provincial 2980/00 se elaboró el proyecto de ordenanza de estilo en virtud de haber debido ser imputado el gasto originariamente en la partida 1.1.3.0 de los respectivos ejercicios.

Que a Fs. 33 obra la ordenanza 12 777/20 promulgada el 22 de mayo de 2020 mediante el decreto 654/20:

Que a Fs. 37 Vta con fecha 24 de junio de 2020, fue confeccionada la Orden de Pago de las sumas reconocidas al Agente Mahfoud;

Que el proceso de pago ha seguido los canales y tiempo de estilo y ha sido cancelado la totalidad del crédito oportunamente reconocido.

Que a fs. 47 obra el dictamen de Asesoría Letrada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,





SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 5473/2018

DECRETA

Artículo 1º: TENER POR PRESENTADO lo peticionado por el Agente Jorge Mahfdoud mediante la cual requiere la actualización de los montos ya abonados en concepto de diferencia de antigüedad y el pago de la antigüedad correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2018 y el medio aguinaldo 2018 -

Artículo 2º: NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Agente Jorge Mahfdoud por improcedente (Arg. Art. 899 inc c) del CCyC y Doc. Art 767 CCyC) y rechazar el pedido de pago de la antigüedad correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y el medio aguinaldo 2018 en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: El presente Decreto es rotrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través de la Secretaria de Gobierno y quien corresponda. Cumpido. archivese.-

DECRETO N°: 4-256/23-3

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas.
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Antreoth
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 843/23

SAN FERNANDO, - 7 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama cofacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente María Cristina LOPEZ – M.I. N° 13.926.464 – Legajo Personal N° 4.971 – renuncia al empleo desde la fecha 30 de Enero de 2.023,

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Cristina LOPEZ – M.I. N° 13.926 464 – Legajo Personal N° 4.971 – Grupo D, Tramo 1, Régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales - de la Planta Temporaria; quien cumplía funciones en la Unidad de Desarrollo Infantil Don Mariano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 30 de Enero de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 255/23-

INFORMES

Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Sr. Luis Antonio Frellas
Secretario de Gobierno



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 842/23

SAN FERNANDO, 7 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente María Nazarena ASPITIA – M.I. N° 38.255.738 – Legajo Personal N° 8.428 – renuncia al empleo desde la fecha 1 de Febrero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 2 -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Nazarena ASPITIA – M.I. N° 38.255.738 – Legajo Personal N° 8.428 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Oficina Municipal Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 1 de Febrero de 2023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 254/23 -

- Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 812/23

SAN FERNANDO, 7 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Virginia ROMERO AMARILLA - M.I. N° 25.815.529 - Legajo Personal N° 19.859, renuncia al empleo desde la fecha 20 de enero de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente agente Virginia ROMERO AMARILLA - M.I. N° 25.815.529 - Legajo Personal N° 19.859 - Becaria -, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente; a partir del día 20 de enero de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 253/23-



Exc. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Expediente N° 5113/08

SAN FERNANDO.

6 FEB. 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BANAY JULIO MARCELO (CUIT 20-27133393-6) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4486 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2102/16 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de SAUCEDO CECILIA MABEL (CUIT:27-25059248-0), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4486 de este partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21231 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BANAY JULIO MARCELO (CUIT: 20-2/133393-6) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

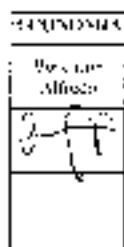
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SAUCEDO CECILIA MABEL (CUIT 27-25059248-0) a favor de BANAY JULIO MARCELO (CUIT 20-27133393-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4486 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2557500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17570





Expediente N° 5113/08

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

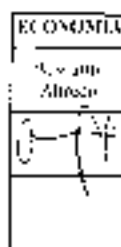
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BANAY JULIO MARCELO (CUIT. 20-27133393-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 252/23

Lic. German Rogán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreolfi
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4991/2020

SAN FERNANDO, - 6 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1319 de este Partido que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2382/21 se procedio a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1319 de este Partido a nombre de PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9)

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..."

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

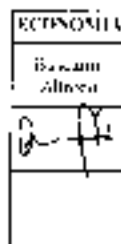
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT 23-22976434-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 1319 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 184100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23467





**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 4991/2020

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PERF7 GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto

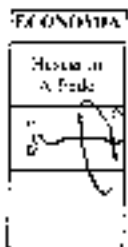
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padron de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 251/23-



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 1384/2019

SAN FERNANDO. - 6 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Wenceslao Rubén LEZICA – M.I N° 22.100.727- Legajo Personal N° 3.882.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 500/2.019 de fecha de 18 de marzo de 2.019 se dispuso la baja del agente en cuestión por los hechos penales que ha prima facie se encontraba incurso.

Que la Fiscalía ha resuelto disponer la libertad del agente en cuestión

Que el Área Administración de Personal solicita la reincorporación del agente de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015. por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11 694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- REINCORPORAR al agente Wenceslao Rubén LEZICA – MI N° 22 100.727- Legajo Personal N° 3 982, revistando en la Planta Permanente Municipal en el Grupo D – Tramo 1 – con régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales. quien cumplirá funciones en la Dirección General de Obras y Mantenimiento y Demarcación de la Red Vial – Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación -

DEFINIR:



Expediente N° 1384/2019

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a Wenceslao Rubén LEZICA - M.I. N° 22 100.727- Legajo Personal N° 3.982. del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal y quien corresponda. Cumplido archivar -

DECRETO N° - 250/23-

RECIBIDO

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 6 FEB 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Modernización solicita la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización comenzando la misma en 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023 -

Que el programa de becas requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

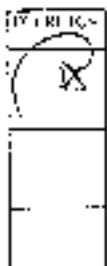
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA





Artículo 1º. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023, abonándose por cada persona, la suma total de \$ 170.000.00.- (pesos ciento setenta mil), a realizar en seis (6) pagos mensuales y consecutivos de \$ 34 000.00 - (pesos treinta y cuatro mil).

LUNES A VIERNES DE 8.000 A 12 00 HORS

Apellido y Nombre	DNI
BENITEZ, LARA NICOLE	46.023.219
MARTELLI, ORNELIA	46.020.755
PAZ, MACARENA AILEN	44.097.972
RUBATTI, LUCA	44.097.220
ALDOMA, MICAELA	45.631.981
GENEBRIERES, SELENE DOMINIQUE	44.340.260

LUNES A VIERNES DE 12.00 A 18.00 HORAS

CORONEL BENJAMIN ROBERTO	45.305.870
LAFRASCIA, BRIAN F7FQUIFI	46.023.370
PAVICICH, NICOLE ANABELA	44.209.759
JAIMEZ, SOFIA ABIGAIL	44.522.199
LANDRA, MELANY ANAHI	42.087.418
RUVINA, VALENTINA	45.777.104
DEL CANTO, MATIAS	41.705.227
MASSAI, LUCAS ADRIAN	44.340.315

LUNES A VIERNES DE 18.00 A 00 00 HORAS

SALVATIERRA, TAMARA TRINIDAD	38.534.622
VALENZUELA, CATERINA SOLANGE	38.920.470
TOULZA, SOFIA	43.047.918

Artículo 2º. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca



Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 – Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 – Objeto de Gasto 124.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.



DECRETO N° 249/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Androotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 1^o 6 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Modernización solicita la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaria de Modernización, comenzando la misma en 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023 -

Que el programa de mallas requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

OPINIONES:

Artículo 1º. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y



Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023, abonándose por cada persona, la suma total de \$ 185.000,00.- (pesos doscientos ciento ochenta y cinco mil), a realizar en seis (5) pagos mensuales y consecutivos de \$ 37.000,00.- (pesos treinta y siete mil), cada uno de ellos, los días sábados y domingos. Feriados lunes y martes de 6.00 a 12.00 horas y de 18.00 a 24.00 horas.:

SABADOS A MARTES Y FERIADOS DE 06.00 A 12.00 HS.

BERRIENTOS FRIAS MARCOS	DNI 40649101
ALMARAZ ANTONELLA SOFIA	DNI 41803343
CARDOZO SOFIA BELEN	DNI 44998725
LEIVA MARIO JOSUE	DNI 45306041
VILLAGRA YAMILA ARIADNA	DNI 46340009
VERNIER TRINIDAD GUADALUPE	DNI 45632467
AQUINO NICOLA SANTIAGO	DNI 43902462
TOLEDO NAHUEL MARCOS	DNI 44097850

SABADOS A MARTES DE 12.00 A 18.00 HS.

DIAZ CECILIA VICTORIA	DNI 39408182
ALDERENTE FACUNDO DANIEL	DNI 41075179
VELAZQUEZ VICTOR IVAN	DNI 37894445
MARTINEZ BRENDA DAIANA	DNI 40291922
TOLEDO EDGARDO ALDO	DNI 43728361
SAKAGUCHI DAIANA NAZARENA	DNI 44522245

SABADOS A MARTES DE 18.00 A 00.00 HS.

SUAREZ CHIARA NEREA	DNI 42880042
VARGAS KAREN	DNI 44002302
GOMEZ CAMILA BELEN	DNI 41578358
RETAMOZO DANA	DNI 43096214
AGUSTINELLI FLORENCIA CAROLINA	DNI 36475396
MESSINA IVAN EVER	DNI 94650813
RIVEROS JONATAN ANDRE	DNI 37760191

Artículo 2º. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca



Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 – Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 – Objeto de Gasto 124

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

100-00000

DECRETO N° [248/23]

Sr. Luis Antonio Fretas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreath
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, * 6 FEB 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023.-

Que el programa de maras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA



Artículo 1º. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y



Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023, abonándose por cada persona, la suma total de \$ 193.140,00.- (pesos ciento noventa y tres mil ciento cuarenta), a realizar en seis (5) pagos mensuales y consecutivos de \$ 38.628,00.- (pesos treinta y ocho mil seiscientos ventiocho):

LUNES A VIERNES DE 00.00 A 06.00 HORAS

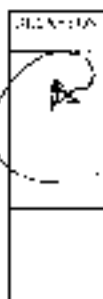
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
GARGUL MATIAS LUIS	47.093.237
SORIA, TAMARA CELESTE	46.335.184
ARIAS, JUAN CRUZ	44.999.279
GIBILISCO, CAMILA ROCIO	43.047.686
PABLOS, MICAELA NATACHA ELIZABETH	36.560.955
CACERES, BARBARA	37.539.098
SILVA, MARIA FLORENCIA	42.947.395
ROJAS MARIEL AGUSTINA	45.306.058

Artículo 2º. **AUTORIZAR** al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 – Categoría Programática 01 05 00- Fuente de Financiamiento 131 – Objeto de Gasto 124.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.



DECRETO N° - 247/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 6 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2.023.-

Que el programa de maras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,



DECRETA



Artículo 1º. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de febrero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023, abonándose por cada persona, la suma total de \$ 208.105,00.- (pesos doscientos ocho mil ciento cinco), a realizar en seis (6) pagos mensuales y consecutivos de \$ 41.621,00.- (pesos cuarenta y un mil seiscientos veintiuno):

SABADOS A MARTES Y FERIADOS DE 00.00 A 06.00 HORAS

SOSA ARIEL MARCOS	42.087.492
DELLAMEA TOMAS	45.354.450
PATERNAIN KIARA BELEN	45.201.808

Artículo 2º. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 – Categoría Programática 01 05 00- Fuente de Financiamiento 131 – Objeto de Gasto 124.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.



DECRETO N° 246/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Municipal N° 10618/2022

SAN FERNANDO, - 8 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la renovación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como 'Operadores de Cámaras de Seguridad', área dependiente de la Secretaria de Modernización, comenzando la misma en 2 de enero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023 a las personas Herrera Simon y Lopez Lucas, dejando sin efecto la no renovación del acuerdo que tramito por error por Decreto Municipal N° 3781/22 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Que el programa de márras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2 020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º. RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", área



dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 2 de enero de 2023, finalizando el 30 de junio de 2023, dejando sin efecto la no renovación del acuerdo que tramito por Decreto Municipal 3781/22 de fecha 30 de diciembre de 2022:

- HERRERA SIMON IGNACIO BENJAMIN – M.I. N° 42780844
- LOPEZ LUCAS GABRIEL – M.I. N° 40550333

Artículo 2°. **AUTORIZAR** al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 – Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 – Objeto de Gasto 124.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.



DECRETO N° - 245/23 -

Sr. Lyes Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, * 6 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización -

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de marras solicita se efectivice las bajas de las becas conferidas a los agentes detallados - a partir del día de la notificación.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2 020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

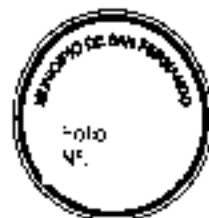
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación los contratos de beca correspondientes a los siguientes agentes, quienes realizaban tareas de Operadores de Cámaras de Seguridad, en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización:

LEGAJO	AGENTE	M.I. N°
19.846	GUZMAN, Victoria Martina	45.283.554
19.509	HEREDIA, Mayra Natalia	44.522.158
19.842	LOPEZ PORTILLO, María Tamara	95.378.258
19.426	SALAS, Tania Martina	44.298.160
19.841	ESCURRA, Denisse Araceli	94.976.439
19.998	GOMEZ, Lucila Melani	45.465.957

4



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



22.685	ALFIERI, Elias	44.883.270
22.683	SARACENI, Franco Lautaro	43.993.340
19.994	AGUILAR, Marco Agustín	46.281.054
22.691	ROBLES, Agustina Magali	45.631.994

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 3º.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal la Secretaria de Modernización y quien corresponda. -

DECRETO N° - 244/23 -

DECRETOS
A

Luis Antonio Frailes
Sr. Luis Antonio Frailes
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 6.314/22

SAN FERNANDO, - 6 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 17, la Dirección de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, solicita se deje sin efecto la asignación de beca a Emilce Giselle Mariño - M.I. N° 37.345.435 - otorgada por Decreto N° 2.967/22, de fecha 14 de octubre de 2022 -

Que el Área de Administración de Personal a fojas 18, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente, en función de lo requerido por la Dirección de Cultura y Turismo, ya que la persona mencionada no tomara el trabajo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca correspondiente a Emilce Giselle MARIÑO - M.I. N° 37.345.435 - otorgada por Decreto N° 2.967/22, de fecha 14 de octubre de 2022 -, por cuanto la misma no tomara el trabajo.-

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

DECRETO N° - 243/23 -

RECIBIDO
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 286/02

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VAZQUEZ SILVIA E IGLESIAS MARIA NOE SOC. DE HECHO (CUIT: 30-70784173-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 32 personas en el establecimiento, 3 empleados y 29 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 238/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 6 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de traslado de dos ejemplares de zorro desde el distrito hacia el Centro de Rescate de Fauna, perteneciente a la Fundación Mundo Marino, ubicado en San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, para su rehabilitación y reinserción en su hábitat natural.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita transporte para efectuar el traslado de dos ejemplares de zorro en cautiverio hacia el Centro de Rescate de Fauna de la Fundación Mundo Marino.

Que se establece como punto de partida las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente en la calle Brandsen 675, Partido de San Fernando a las 6:00 hs. y de regreso al mismo lugar, aproximadamente, 20:00 hs.

Que para poder realizar el traslado de dos ejemplares de zorro gns pampeano hacia la Fundación Mundo Marino para su rehabilitación y reinserción en su hábitat natural, resulta necesario gestionar un anticipo a rendir por la suma de \$10.000 (pesos diez mil), para cubrir los gastos destinados al traslado de los agentes destinados a dicha tarea, los cuales pertenecen a la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Que es menester de esta Municipalidad velar por la protección de la fauna silvestre del Partido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** la salida del distrito, al vehículo municipal TOYOTA HILUX, camioneta, dominio AE531AE, el día 7 de Febrero de 2023, atento a los motivos antes mencionados, estableciendo como punto de partida las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente en la calle Brandsen 675, Partido de San Fernando a las 6:00 hs. y de regreso al mismo lugar aproximadamente a las 20:00 hs.



Artículo 2º.- DESIGNAR al agente municipal Fion, Cristian con DNI N°: 23.193.210 Legajo N° 9875 como chofer a cargo del móvil municipal, al agente municipal Hidalgo, Ever Gonzalo DNI N° 33104163, Legajo N° 7917 como chofer suplente y al agente municipal Tortarolo, Mariano Javier, DNI N° 34537672, Legajo N° 6286 como encargado del traslado de fauna, en consonancia con especificado en el artículo 1º.

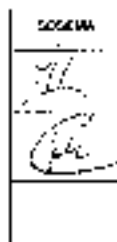
Artículo 3º.- OTORGAR al Sr. Gabriel Tato, la suma de \$10.000 (pesos diez mil) en carácter de anticipo a rendir para cubrir los gastos que demanda el traslado de dos ejemplares de zorro gris pampeano hacia la Fundación Mundo Marino para su rehabilitación y reinscripción en su hábitat natural, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo máximo de 180 días.

Artículo 4º.- El gasto solicitado en el artículo 3º, será imputado a la partida presupuestaria 1110122000 01.00.00 3.7.2.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 6º.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° - 242/23 -



[Firma manuscrita]
Sra. María Eva Andreotti
Secretaria de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente



[Firma manuscrita]
Clt. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, - 5 FEB 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de remas Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 9/2.023 convocado el día 3 de febrero de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CPT INTEGRAL S.A por la adquisición de rosmas. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de remas A la firma **CPT INTEGRAL S.A** por un monto total de \$5.339.180.00 (Pesos Cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-381

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Modernización.

Artículo 3º: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

B.I.

DECRETO Nº:

241/23-

(Firma manuscrita)

Dr. Marcelo Campos
Secretario de Salud Pública



(Firma manuscrita)

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 2.023-M-846

SAN FERNANDO, 6 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-846 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PAVIMENTACION DE CALLE - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D.E.

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACION DE CALLE de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 6 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-846, el cual se tiene por aprobado.




ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

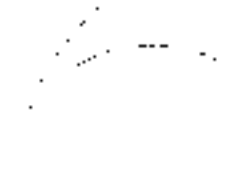
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: - 2 4 0 / 2 3

D.E.


Arq. María Cecilia Lucal
Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública




Lic. Juan Francisco Andrich
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2.023-M-483

SAN FERNANDO, 6 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-483 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra **TERMINACION 62 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ONABE** - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas,

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

D.E.

DECRETA

Artículo 1°: **AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra **TERMINACION 62 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ONABE** de acuerdo a lo proyectado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 6 de marzo de 2023 a las 10.00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-483, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: - 239/23 -

D.E.

~~Ar. Maria Cecilia Tuset
Secretaria de Obras e
Infraestructura Publica~~



~~Lic. Juan E. Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL~~



SAN FERNANDO, - 5 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de VAZQUEZ SILVIA E IGLESIAS MARIA NOE SOC. DE HECHO (CUIT 30-70784173-3) al domicilio AV. PTE. PERÓN N° 1802 de este Partido que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1094/03 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de VAZQUEZ SILVIA E IGLESIAS MARIA NOE SOC. DE HECHO (CUIT. 30-70784173-3) sito en la calle CORDERO N° 1130 de este partido, que funciona con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22169 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. PTE. PERÓN N° 1802 se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo Bº art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

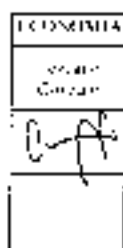
DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de VAZQUEZ SILVIA E IGLESIAS MARIA NOE SOC. DE HECHO (CUIT: 30-70784173-3) sito en la calle CORDERO N° 1130 a la calle AV. PTE. PERÓN N° 1802 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL -

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2903700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12789





Expediente N°. 2.023-M-519

SAN FERNANDO, 3 de febrero de 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-519 relacionado con obra **DARSENAS SIMON DE IRIONDO** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 10/2.023 convocado el día 3 de febrero de 2023 contó con la intervención de cinco firmas

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la **DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.** por la obra **DARSENAS SIMON DE IRIONDO** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la obra **DARSENAS SIMON DE IRIONDO** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma **DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.** por un monto total de \$ 10.809.913,19 (pasos Diez millones ochocientos nueve mil novecientos trece con 19/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-519

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretario de Obras e Infraestructura Pública la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes

DECRETO N°: 237/2.023

D.E.

Arg. María Cecilia Tucat
Secretaría de Obras
e Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 2 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de la **Secretaría de Protección Ciudadana**.

Y CONSIDERANDO:

Que la **Secretaría de** mención solicita ampliar la jornada laboral del agente Pablo Paradisi – Legajo Personal N° 4927 de 30 (treinta) horas semanales a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales quien seguirá cumpliendo funciones en la **Dirección de Defensa Civil**.

La **Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015** sancionada por el Honorable **Concejo Deliberante** con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por **Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015** de fecha 28 de diciembre de 2.015. por el cual se aprueba el **Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando**.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la **Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires** y artículo 7° de la **Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR la jornada laboral al agente Municipal Pablo PARADISI – Legajo Personal N° 4.927 – M.I. N° 23.417.165 quien reviste en el Grupo B – Tramo II de la Estructura Municipal al régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales quien seguirá cumpliendo funciones en la **Dirección de Defensa Civil**, dependiente de la **Secretaría de Protección Ciudadana**.

Artículo 2°.- El personal cuya jornada laboral se amplía podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la **Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"** -



Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente ampliación de jornada laboral y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Pablo PARADISI - Legajo Personal N° 4.927 - M.I. N° 23.417.165 del presente régimen horario y de los derechos y deberes del empleado Municipal.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.-

DECRETO N° 236/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 2 FEB 2023

VISTO.

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Fabián Cesar Alberto BELL - M.I. N° 25.044.341 - Legajo Personal N° 4.187 al Grupo A - Tramo 1 – Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 1 de febrero de 2.023.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Fabián Cesar Alberto BELL - M.I. N° 25.044.341 - Legajo Personal N° 4.187 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

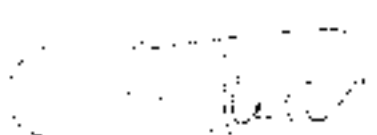
artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.



DECRETO N° - 235 / 23 -


Luis Antonio Freixas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENENTE MUNICIPAL